



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 2118/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 29 DE SETIEMBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2017-17-1-0003280, Ent. N° 3332/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Dirección General de Educación Secundaria (DGES) de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) relacionadas con la ampliación en un 100% de la Licitación Pública N°3/2017 para la contratación de servicios de vigilancia en liceos de Montevideo, Canelones y San José;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución N°25 de Acta N°21 de fecha 8/5/2017, el entonces Consejo de Educación Secundaria (hoy Dirección General de Educación Secundaria, conforme artículos 148 y 156 de la Ley 19.889 que dio nueva redacción a los artículos 54 y 62 de la Ley 18.437) adjudicó la licitación de referencia a Nueva Frontera S.A., por un valor hora/hombre diurna de \$189 y hora/hombre nocturna de \$223, desde el comienzo efectivo del servicio hasta el 31/12/2017, prorrogables por cuatro periodos más, salvo que se rescinda el mismo por cualquiera de las partes;

2) que dicha Resolución fue posteriormente modificada por Resolución N°64 de Acta N° 34, solamente a efectos de corregir las sumas adjudicadas, siendo las sumas correctas: valor hora hombre diurno \$ 218,38 impuestos incluidos, y valor hora hombre nocturno \$ 253,76 impuestos incluidos;

3) que este Tribunal, por Resolución N°1976/2017 adoptada en Sesión de fecha 22/6/2017, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$218,30 (valor hora/hombre diurna impuestos



TRIBUNAL DE CUENTAS

incluidos) y \$253,76 (valor hora/hombre nocturna impuestos incluidos), previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

4) que por Resolución N°8 de Acta N°28 de fecha 25/6/2018; el entonces Consejo de Educación Secundaria dispuso ampliar en un 100% la licitación de referencia adjudicada a Nueva Frontera S.A., al amparo del artículo 74 del TOCAF;

5) que este Tribunal, por Resolución N°2499/18 adoptada en Sesión de fecha 1/8/20218, acordó observar el gasto por entender que la ampliación se dispuso con las prestaciones ya vencidas, contraviniéndose el referido artículo 74 del TOCAF;

6) que por Resolución N° 41 de Acta N°64 de fecha 26/8/2018, el Consejo de Educación Secundaria solicitó al Tribunal reconsideración de la observación formulada, por entender que, de conformidad con el artículo 21.1 del Pliego Particular, el contrato se encontraba vigente al momento de disponerse la ampliación;

7) que posteriormente, y por Resoluciones N°23 de Acta N°47 y N°44 de Acta N°54 de fechas 10/9/2018 y 16/10/2018 respectivamente, el Consejo dejó sin efecto las Resoluciones referidas en los Resultandos 4) y 6) de la presente, en virtud de lo informado por la División Hacienda, quien advirtió que no correspondía tramitar una ampliación contractual, sino un aumento de crédito para atender las prestaciones de la contratación original vigente. Consecuentemente, este Tribunal, por Resolución N°3580/18 adoptada en Sesión de fecha 21/11/2018, acordó dejar sin efecto la Resolución N°2499/18 de fecha 1/8/2018;

8) que por Resolución N°91 de Acta N°54 de fecha 19/12/2019, el Consejo de Educación Secundaria autorizó un aumento de crédito en hasta un 15% anual, para atender el servicio de vigilancia de liceos originalmente contratado en el marco de la Licitación Pública N°3/2017,



TRIBUNAL DE CUENTAS

fundando tal autorización en que originalmente se estimó un gasto anual que resultó insuficiente para cubrir los servicios adjudicados;

9) que con fecha 3/8/2021, se solicitó a la empresa Nueva Frontera S.A. su consentimiento para ampliar la licitación de referencia, bajo los mismos términos y condiciones originales, consentimiento que fue otorgado por la empresa en la misma fecha;

10) que en fechas 12/8/2021 y 17/8/2021, las Divisiones Formulación y Seguimiento Presupuestal y Hacienda respectivamente, informaron que existiría disponibilidad presupuestal para atender la ampliación requerida, la cual, a precios del año 2021, se estima en \$27.594.246 anuales, más ajustes legales, con cargo a los Programas 604 y 605, Proyecto 207, Financiación 1.1;

11) que por Resolución N°3610 de fecha 7/9/2021, la Dirección General de Educación Secundaria autorizó a ampliar en un 100% la contratación de referencia con Nueva Frontera S.A, al amparo del artículo 74 del TOCAF y *ad referéndum* de la intervención de este Tribunal;

**CONSIDERANDO:** que la ampliación dispuesta encuadra en lo establecido por el artículo 74 del TOCAF, siendo que las prestaciones se encuentran vigentes, se mantuvieron las condiciones preestablecidas, y se recabó la conformidad de la co-contratante, no superándose el tope del 100 % previsto por la norma, por lo que el gasto derivado de la misma no merece objeciones desde el punto de vista legal;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

1) No formular observaciones;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto correspondiente a la ampliación de la contratación de referencia, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

aov

  
**Dr. Matias Consonni De León**  
Adscripto a la Secretana General